



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## O R D E N A N Z A      N°      11451

---

### **Visto:**

La presentación realizada mediante Nota S 2129 L 73, presentada por el Sr. SANABRIA MARCELO JAVIER, y...

### **Considerando:**

Que, mediante la Nota referida en el visto, el Sr. SANABRIA MARCELO JAVIER, se dirige a esta Comuna solicitando señalización y pintado de cordón amarillo en el domicilio de su consultorio de Kinesiología sobre Boulevard Montoneras N° 198.-

Que, a Fs. 4, la División Tránsito a cargo del Sr. Alejandro Moreira, informa que atento a la solicitud presentada por el Sr. SANABRIA MARCELO JAVIER solicitando señalización y pintado de cordón amarillo en el domicilio de su consultorio de Kinesiología sobre calle Boulevard Montoneras N° 198, que realizada la inspección ocular en el lugar de referencia y de haber dialogado con el Sr. SANABRIA, el cual nos manifiesta que necesita el espacio físico de Lunes a Viernes de 08:00 hs. a 12:00hs. y de 16:00hs. a 20:00 hs, para que los diferentes vehículos o servicios de emergencia puedan detenerse para ascender y/o descender de ellos, ya que a su consultorio concurren personas con diferentes discapacidades y/o con movilidad reducida por sus dolencias o edad avanzada, se informa que "...considero que debería enmarcarse dentro del Art. 10° de la Ordenanza N° 9352 es decir, que de autorizarse la líneas amarilla para ascenso/ descenso y detención en los casos que la situación lo requiera, la demarcación del pintado no deberá superar los límites de la propiedad, la cual tiene una extensión de 5 (cinco) mts lineales.

De considerarse viable el otorgamiento del espacio específico, esta División propone que los carteles indicadores estén al principio y al final de la reserva, y los mismos deberán contener Numero de ordenanza que lo autoriza con la leyenda **"ascenso y descenso"** en los días y horarios del funcionamiento del mismo, para que fuera de estos horarios establecidos, el mismo espacio físico sea de uso común para el estacionamiento de los demás vehículos.

El pintado o demarcación del cordón deberá realizarse atento a lo que se establece los Arts.: 8° y 9° de la Ordenanza N°9.352 con las previsiones que establece el artículo 11° de la Ordenanza N°7711 "DE LOS CARTELES".

Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a



señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que, para que éste Honorable Concejo Deliberante otorgue el permiso solicitado deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 9.352, Art. 2°, 7°, 8°, 9°, 16° y 21°;

**ART. 2°: USO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL:** Sólo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que, por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación. -

**ART. 7°: PLAZO DE AUTORIZACION:** Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento. En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5°, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza. - Se establece que quedan exceptuadas del presente plazo de caducidad las autorizaciones otorgadas a Organismos Estatales y las Escuelas Públicas, siempre y cuando no modifiquen su domicilio. -

**ART. 8°: SEÑALIZACIÓN:** Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- **Número de Ordenanza que confirió dicha autorización.** -
- **Horarios y épocas del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere.** -
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). **El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11°; "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7711.-**

**ART. 9°: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN:** Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador. Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al



pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.

**ART. 16°.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ Y/O VISUAL:** Establécese que las personas con discapacidad motriz y/o visual, que cuenten con el certificado respectivo extendido por la autoridad correspondiente, podrán solicitar la autorización del pintado del cordón frente a la puerta de acceso de su domicilio para exclusividad de estacionar, si correspondiere.

**ART. 21°:** Establécese que quedan exceptuadas del pago del canon las autorizaciones de señalización dispuestas en beneficio de personas discapacitadas debidamente acreditadas, los organismos oficiales, las instituciones educativas y centros de salud públicos.

Que, en mérito de poner un orden a la accesibilidad de los ciudadanos, la Comisión de Obras Públicas del Honorable Concejo Deliberante, resuelve autorizar el estacionamiento exclusivo mediante la pintura amarilla sobre el cordón frente al domicilio señalado por la interesada.

**Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** AUTORICESE el estacionamiento exclusivo, señalando mediante pintura de color amarilla el cordón frente al domicilio del Sr. SANABRIA MARCELO JAVIER en el domicilio de su consultorio de Kinesiología sobre calle Boulevard Montoneras N° 198.-

**Artículo 2°:** Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para los días de lunes a viernes de 08:00 hs. a 12:00hs. y de 16:00hs. a 20:00 hs, para que los diferentes vehículos o servicios de emergencia puedan detenerse para ascender y/o descender de ellos.

**Artículo 3°:** Establécese que la contribuyente deberá cumplir con la señalización autorizada como también el pago del correspondiente CANON de acuerdo a lo establecido en los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 9.352, expuestos en los considerandos de la presente.

**Artículo 4°:** Notifíquese de la presente a el Sr. SANABRIA MARCELO JAVIER con matricula Provincial N° 1790, en el domicilio sobre calle Boulevard Montoneras N° 198 de ciudad,



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 5:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro- Fdo: Ing. Rossana Sosa Zitto - Presidenta. Dr. Facundo Mayoraz Díaz - Secretario.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 08 de mayo de 2024.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 15 de mayo de 2024.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 11.451 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO  
Presidente Municipal  
Oscar Alberto Noir  
Secretario de Gobierno